



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Restitución No. 2018-0834.

1. Se admite la sustitución de poder hecha por el apoderado de la parte actora (fol. 211); en consecuencia, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la apoderada sustituta, abogada **Lina María Castañeda Laiton**.

2. Se admite la sustitución de poder hecha por la apoderada sustituta de la parte actora (fol. 212); en consecuencia, se le reconoce personería adjetiva para actuar al apoderado sustituto, abogado **Luis Enrique Ramírez Córdoba**.

Notifíquese y cúmplase (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MABR

| |
|--|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por <u>ESTADO No. 072</u></p> <p>Hoy <u>18-09-2020</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p> |
|--|



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Restitución (Demanda de Reconvención) No. 2018-0834.

1. Téngase en cuenta que los demandados Juan Carlos Muñoz Ladino y Claudia Socorro Romero, se notificaron por estado del auto admisorio de la demanda, quienes por intermedio de apoderado judicial en el término de ley contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito (fls. 165 a 169).

2. Obre en autos la documental que da cuenta del trámite dado a las comunicaciones remitidas a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas (fl. 170), Agencia Nacional de Tierras (fl. 171), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 172) y Superintendencia de Notariado y Registro (fl. 173).

3. La comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (fls. 175 a 178), en donde aparece inscrita la medida de inscripción de demanda, obre en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes.

4. Las documentales allegadas por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fl. 179), la Superintendencia de Notariado y Registro (fl. 182) y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (fl. 185) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 181), obren en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes.

5. Téngase en cuenta que la parte demandante instaló la valla en el predio objeto del proceso, según fotografías allegadas, en consecuencia, se advierte que deberá permanecer incluso hasta la diligencia de inspección judicial.

6. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado judicial de los demandados (fls. 196 a 415).

7. Realizadas las publicaciones en legal forma y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado en la Secretaria del Despacho, sin que las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto hayan comparecido, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 *ejúsdem*, se designa como curador *ad-litem* de aquellos a la abogada **Sandra Patricia Pardo Silva** quien actúa como abogada en algunos de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre



ellos el proceso número 110014003023 **202000326** 00, quien puede ser ubicada en la Calle 26 No. 68 C – 61, Oficina 201 Torre Central de Bogotá D.C. y en el correo electrónico pardoyangelasociados@gamil.com.

Comuníqueseles su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **defensor de oficio** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se les compulsará copias a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

(2018-834)

M.A.P.

| |
|--|
| <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por <u>ESTADO No. 072</u></p> <p>Hoy <u>18-09-2020</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p> |
|--|